D. ANTONIO NARINO, TENIENTE GENERAL Y Presidente del Estado de Cundinamarcaso.

Hago saber á todos los vecinos estantes y habitantes en esta Ciudad y en toda la comprension del Estado, que en diez y seis del corriente ha sancionado y decretado el Serenisimo Colegio Electoral y Revisor la siguiente declaracion de independencia.

Nos los representantes del pueblo de cundinamarca, legitima y regalmente congregados para tratar y resolver lo congerniente a su felicidad, habiendo tomado en consideracion el importante punto de si era ya llegado el caso de proclamar solemnemente nuestra absoluta y entera independencia de la corona y gobierno de españa, por la emancipacion en que naturalmente hemos quedado des pues de los acontecimientos y disolucion de la peninsula y gobierno de que dependiamos. Habiendo tenido largas y maduras discusiones, en que se traxebon a colacion las antiguas obligaciones que por solemnes juramentos nos unian a la madre patria, los que nuevamente se habian hecho: el espagio de tres años en que nos hemos mantenido en un estado de espectacion y de neutralidad respecto a los sucesos de la españa europea, y finalmente la necesidad en que nos ponia de deliberar y tomar un partido agtivo la aproximacion de tropas mandadas por el gobierno de españa, y a nombre de un rey que en el dilatado tiempe de cinco años no se sabe haya hecho el menor esfuerzo para salvar la españa de loa males que la abruman, y mucho menos para librar la america de correr y gual suerte, hemos decretado:

QUE en atención á que por haber los Reyes de España desamparado la Nacion pasandose a un pais extrangero: a la abdicacion que sucesinyamente hicieron de la Corona, renunciando el padre en el hijo, este lue-"go en el padre, y ambos en Napoleon Bonaparte: á la ocupacion por las "tropas francesas de la mayor parte de la Península, en donde ya tienen un »Rey de la misma Nacion, las Américas se han visto en la precision de pro-"reer à su seguridad interior dandose un Gobierno provisional, entre tanto que "con el trascurso del tiempo y el curso de los sucesos deliberaban el partido definitivo que dehian tomar; y que habiendo pasado yá el tiempo de tres años vsin que esta moderada conducta les haya valido para que los Españoles Peninvsulares, desconociendo en América los mismos principios que elles han proclamado en Europa, no solo hayán dejado de molestarios, sino que declarandoles "una guerra abierta los han tratado por todas partes como á insurgentes ar-"mando al hermano contra el hermano, al ciudadano contra el ciudadano, al "padre contra el hijo, confiscando sus bienes, derramando por todas partes la nconsternacion, y manchando el suelo Americano con la sangre de los mis-"mos Españoles Americanos y Europeos, que deberia haberse conservado para decramarla contra qualesquiera Nacion extrangera que quisicra privarnos de los derechos que nos eran comunes; y á que estos males se acercan "ya sobre la Provincia de Cundinamarca, que no solo no habia hecho un for-"mal desconocimiento del Rey Fernando, sino que era el asilo de quantos Es-"pañoles Europeos se veían perseguidos en otras partes, y á lo impolítico y "hárbaro que seria seguir en el mismo estado, y á la aproximación de tropas "enemigas mandadas por Españoles que, violando la santidad del juramento, vienen à atacarnos en nombre de un Rey y de una Nacion que en el orden po-Mítico ya no exîste:"

"En atencion tambien al peligro que corre nuestra santa y adora-

Phle Religion si permanecemos mas tiempo en este estado, tanto por el riesgo de que al finalizarse la conquista de España por los franceses nos quieran restos obligar á reconocer la dependencia del Rey José Bónaparte, ó la de traspladarnos á América al Rey Fernando imbuido ya en sus maximas, y quizá rodeado de Ministros y tropas francesas; como por la falta bien sensible que en rel día se nota de Pastores Eclesiásticos, no habiendo quedado en toda la Nuero Granada un solo Arzobispo ni Obispo que pueda exercer las funciones de su ministerio, cuya falta nos iria insenciblemente reduciendo á la nulidad de Ministros que prediquen el Evangelio, administren los Sacramentos, y atiendan a la conservación y aumento de la Religion, y que por lo mismo es de mabsoluta necesidad el que saliendo del estado de pupilago nos pongamos de maeuerdo con las otras Provincias que han hecho à hagan igual declaratoria, men el de poder ocurrir al Padre Santo solicitando el remedio que cada día se phace mas urgente.

"En consequencia de todo esto, y en atención finalmente al derecho Dincontestable é imprescriptible que tienen todos los Pueblos de la tierra De proveer à su seguridad y de darse la forma do gobierno que crean mas "conveniente à labrar su selicidad; nosotros los Representantes del Pueblo do "Cundinamarca usando de este derecho, y compelidos á adelantar este paso por-Plos essuerzos de nuestros impolíticos y crueles opresores, declaramos y publi-"camos solemnemento en nombre del Pueblo, en presencia del Supremo Ser, 23y baxo les adépicios de la Inmaculada Concepcion de Maria Santisima Patrona nuestra, que de hoy en adelante Cundinamarca es un Estado libre é indepen-¿diente: que queda separado pará siempre de la Corona y Gobierno de Espa-Pña, y de toda otra autoridad que no emane inmediatamente del Pueblo 🔞 sus "Representantes: que toda union política de dependencia con la Metrópoli está Frota enteramente; y que como Estado libro e independiente tiene plena auto. Pridad de hacer la guerra, concluir la paz, contraer alianzas, establecer el Comercio, y hacer todos los otros actos que pueden y tienen derecho de hacer los Estados independientes. Y lienos de la mas firme confianza en el Supremo Auez que conoce la rectitud y justicia de nuestros precedimientos, nos obliga. mos al sestenimiento de esta declaratoria con nuestras vidas, nuestros bienes, "y nuestro honor, que despues del solentne juramento que prestamos, nos es nlo mas sagrado sobre la tierra. Santafé de Bogotá á diez y seis dias del mes nde Inlie de mil ochocientos trece.—Manuel Bernardo Alvarez, Presidente. "José de Leyva Vise-Presidente - José Ignacio San Miguel, Designado-"Juan Bautista Pey - José Domingo Araos - Fernando Caycedo-Pablo "Plata — Fr. Juan Antonio de Buenaventura y Castillo — Fr. Santiago Paez y Leon-Juan Agustin Matallana-Fr. Diego Antonio de la Rosa-Luis Eduardo "de Azuela-Luis Ayala-José Maria Carbonell-José Sanz de Santa-Maria-. "José Maria Chacon—Lorenzo Ley—Pantaleon Gutierrez—Manuel de Santa-"Cruz—Pedro Nuñez—Ramon Calvo—José Ortega—Antonio Patiño de Ha-"ro-Rafael Araque Ponce de Leon-Fernando Rodriguez-Ignacio Calderon "Vicente SantaMaria-TomasBarriga y Brito—Santiago de Vargas—José Maria "Dominguez de la Roche-Tomás Gomez de Cos -Antonio Viana- Miguel "José Montalvo — Geronimo de Mendoza y Galaviz — Manuel Maria Alvarez "Lozano—José Antonio de Torres y Peña—Vicente Antonio Benavides—José "Antnio Castro—José Arrubla—Henrique Umaña—Victorino Ronderos—Juan "Martines Malo---Bernardo Pardo---Juan Zalamea---Pedro Ronderos, Secretario "José Maria Hinestrosa, Secretario

Y mando à todos los Tribunales, Corporaciones de todas clases y Estados, Jucces y demás Ciudadanos de la comprehencion del Estado de Cundinamarea la tengan y hayan por publicada, obedezean y cumplan la citada resolucion; pasando el dia de mañana, en que celebramos el Aniversario de nuestra transformacion política, al Salon del mismo Colegio à prestar el juramento las Corporaciones y Tribunales de la Representacion Nacional, el Cuerpo Civico, Cabildo Ecleciastico, Gobernadores del Arzobispado, Prelados de las Comunidades, y Xefes Militares: debiendo hacerlo sucesivamente los demas Ciudadannos ante el Cabildo y demas Jucces que se señalarán; bajo la péna de que el que se negare à prestarlo quedarà despojado de los derechos de Ciudadano, y no podrá contenet ningun beneficio ni empleo público, quedando privados de los que en el dia obtuvieren y saliendo de la Provincia los que á demas de no jurar manifestaren desaprobar esta medida necesaria y saludable, quedando sugetos à la pena capital, los que atacandola tras,

romen el orden público. Públiquese por Bando, con las scleinidandes prevenidas en toda la extencion del Estado, imprimase, y fixese en los lugares acostumbrados. Dado en el Palacio de Gobierno de Santafé a diez y nueve de Julio de mil ochocientos trece.

Antonio Nariño.

De orden de S. E.

Juan Josè Mutienx, Secretario.

Certifico yo el infrascrito Escribano de este Estado: que el Bando precedente, se ha hecho notorio hoy dia de la fecha en esta Capital en los parages mas públicos de elia, con la mayor solemnidad y aparato que por su naturaleza exige la arduidad del asunto de que en el se trata; pues à mas del crecido número de tropas de infanteria y caballeria que ha concurrido á solemnizar el acto, ha concurrido tambien en caballos enjaezados el Cuerpo Civico con varios ciudadanos, y á pie otros muchos con innumerables gentes del Pueblo; y do retaguardia varias piezas de Artilleria con sus respectivos Oficiales y soldados; y la expresada publicacion se ha por consiguiente executado à son de caxa, usanza de guerra, y por voz de José Rafael Parra que hizo oficio de Pregonero. En certificacion de lo qual, y para su debida constancia y efectos, pongo, y firmo la presente en Santafé fecha ut retro.——

Vicente de Roxus. Escribano público

Le copia de que certifice. Santafé 21 de Julio de 1818.

SANTAFÉ DE BOGOTA EN LA IMPRENTA DEL ESTADO

AÑO DE 1813 PRIMERO DE SU INDEPENDENCIA.